

HONORABLE JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL
DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DEBIDO PROCESO

ACCIONANTE: FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **EL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en adelante (CNSC)**, con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional a la igualdad y el debido proceso, que se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí al cargo de profesional especializado Grado: 7 -, Código 222 correspondiente a la OPEC **75326** dentro de la convocatoria No. Territorial 2019 II.

SEGUNDO: Que el día 10 de diciembre de 2020 la CNSC a través de aviso informativo publicado en su página web comunicó que las respuestas a reclamaciones luego de la verificación de requisitos mínimos, así como la lista definitiva de admitidos y no admitidos se publicaría el día 14 de diciembre de 2020.

TERCERO: El pasado 1 de marzo de 2021 nuevamente la CNSC a través de aviso informativo publicado en su página web divulga la citación a pruebas funcionales y comportamentales para el día 14 de marzo 2021.

CUARTO: Que a través de la ventanilla única de la CNSC mediante radicado n° 20213200472032 el día 2 de marzo de 2021 presenté una queja de manera urgente basado en lo siguiente:

(...) Buenas noches cordial saludo, por medio de la presente me permito formular queja e inconformidad en relación al procedimiento desigual e irregular que se le ha dado a la convocatoria territorial 2019 II, toda vez que mediante aviso informativo publicado en la página web de la CNSC el día 1 de marzo de 2021 se indicó que las pruebas se llevarían a cabo el día 14 de marzo de 2021, lo cual me resulta extraño que citen de esta manera tan acelerada sin mediar si quiera un mes de plazo para conocer los ejes temáticos que componen la prueba funcional y comportamental como siempre ha hecho la CNSC, pues la última publicación que se realizó para esta convocatoria se llevó a cabo el día 1 de diciembre de 2020 (Respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de admitidos y no admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos), por lo tanto los ejes temáticos NO tuvieron la divulgación regular que realiza la CNSC en concurso con la universidad que adelanta el proceso de pruebas, para que los aspirantes que como yo nos preparamos para presentar el examen tengamos las herramientas necesarias para participar con posibilidades serias y materiales de optar por ganar la prueba; ahora bien, de otra parte la CNSC está olvidando u obviando un paso fundamental que ha venido realizando ante la reactivación de los concursos a partir de la Resolución 666 de 2020 emitida

por el Ministerio de Salud y Protección Social y es permitir el cambio de ciudad para la presentación de pruebas tal COMO YA LO REALIZÓ EN LA CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 Y LA CONVOCATORIA DEL SECTOR DEFENSA, lo anterior en palabras de la CNSC para "evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes". En consecuencia, de lo anteriormente expuesto exijo a la CNSC como participante, se conceda un tiempo prudencial tal como se realizó en las convocatorias antes referenciadas para realizar el cambio de ciudad de aplicación de pruebas tiempo que cumpliría una doble función puesto me permitiría a mi como participante y a las demás personas en igualdad de condiciones prepararnos a partir de los ejes temáticos recientemente divulgados. De lo anteriormente expuesto solicito repuesta positiva inmediata teniendo en cuenta que la CNSC debe dar aplicación igualitaria a sus concursos de méritos toda vez que NO EXISTE razón para dar un tratamiento diferente a las personas que estamos participando en el presente concurso de méritos, lo cual atentaría flagrantemente nuestro derecho constitucional a la igualdad (...)

QUINTO: Señor(a) juez(a) que a la fecha he participado en los siguientes concursos de méritos adelantado por la CNSC:

- Convocatoria 740 y 741 de 2018 Distrito Capital
- Convocatoria 437 de 2017 - Valle del Cauca
- Convocatoria territorial centro oriente
- Convocatoria 806 a 825 Distrito Capital - CNSC
- **Convocatoria territorial 2019**
- **Convocatoria sector defensa**

Y es importante señalar que en todas las anteriores convocatorias la CNSC ha dado a conocer a través de la pagina WEB mediante avisos informativos las guías o ejes temáticos con por lo menos un (1) de anticipación, situación varió con esta convocatoria al parecer; adicionalmente en las convocatorias arriba subrayadas y luego de la reactivación de los concursos la CNSC ha permitido el cambio de ciudad de aplicación de pruebas teniendo en la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social *que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes*, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes extraídas de la pagina web de la CNSC para las convocatorias de la referencia:

Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de Imprimir
2019 - Territorial 2019. Modificación de la ciudad de aplicación de pruebas

el 27 Enero 2021.

Teniendo en cuenta que las pruebas para la Convocatoria "Territorial 2019" se realizarán el 28 de febrero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes de cambio de ciudad para presentación de pruebas realizada por aspirantes y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la

Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, se dispondrá el **aplicativo SIMO desde el 28 de enero hasta el 10 de febrero de 2021, para que puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas únicamente por este medio.**

Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, despues de esta fecha no se autorizará nungún cambio.

Para tales efectos, el aspirante interesado en modificar la ciudad de aplicación deberá:

1. Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.
2. Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
3. En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Territorial 2019.
4. Dar click en la nube habilitada para dirigirse el final de la página en la sección ciudad de presentación de pruebas y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia.

el 04 Febrero 2021.

Teniendo en cuenta que las **pruebas escritas** de la Convocatoria "Sector Defensa", se realizarán el 11 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes realizadas por aspirantes que piden cambio de ciudad para presentación de pruebas y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, **se dispondrá el aplicativo SIMO desde el 5 hasta el 19 de febrero de 2021, para que los aspirantes de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial que escogieron la prueba escrita puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas. Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, después de esta fecha no se autorizará ningún cambio.**

Los aspirantes interesados en modificar la ciudad de presentación de pruebas, deberán:

- Únicamente se podrá hacer el cambio por el aplicativo SIMO.
- Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.
- Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
- En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Sector Defensa.
- Dar click en la nube habilitada para dirigirse al final de la página en la sección "ciudad de presentación de pruebas" y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 y el debido proceso artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con la omisión por parte la **CNSC** frente a la aplicación desigual y diferenciadora expresada en los hechos de la presente acción de tutela, considero se está violando mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso consagrado en el artículo 13 y 29 de la Constitución Política que establecen:

(...) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...)

(...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas." (...)

En este sentido, es importante destacar que la omisión de brindar la oportunidad de conocer el contenido de los ejes temáticos que componen la prueba escrita funcional y comportamental con una antelación prudente al menos de un (1) mes como normalmente venía realizándolo la CNSC, **NO** solo atenta contra la preparación académica que puedo yo realizar para presentar la prueba la cual vale recordar es **eliminatória** si no también que va en contra de la calidad misma de los resultados, que en muchas ocasiones **NO** van a permitir a las entidades públicas contar la persona cualificada para ejecutar el cargo público por el cual se concursa, pues al conceder un tiempo tan reducido para prepararse es lógico que los resultados van a ser producto de la improvisación y en situaciones particulares del azar ya bastante corto es dar a conocer los ejes temáticos con un mes de anticipación como para aminorar dicho termino, lo cual a todas luces es violatorio del derecho a la igualdad frente al tratamiento diferencial aplicado a esta convocatoria por parte de la CNSC, en atención a lo expresado en los hechos de la presente acción de tutela.

De otra parte, se configura una violación flagrante al debido proceso muy de la mano de la situación antes referenciada, ya que recientemente en 2 convocatorias (**territorial 2019 y sector defensa**) la CNSC ha permitido realizar el cambio de ciudad en la aplicación de pruebas, lo cual obedece a un factor que exige minimizar los riesgos de contagio ocasionados por la pandemia generada por el COVID-19, y que para la convocatoria actual territorial 2019 II NO esta siendo aplicado dicho criterio de cuidado en la salud evitando desplazamientos innecesarios que puedan desembocar en situaciones de riesgo para si mismo y demás familiares; en consecuencia es totalmente violentado tanto el derecho a la igualdad como el debido proceso al generar un trato desigual a una situación administrativa que goza de identidad fáctica pues son los mismos hechos tanto en las convocatorias recientes como en particular la aquí aludida, entonces **NO** se entiende señor(a) juez(a) porque la CNSC NO publicó los ejes temáticos con la antelación acostumbrada y tampoco permitió el cambio de ciudad al igual que en las convocatorias referidas.

Dentro de este contexto se puede afirmar que la CNSC viola de manera flagrante mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso, como quiera que **NO** se está aplicando el mismo criterio antes situaciones idénticas, más aun cuando las mismas datan de un par de semanas atrás (27 de enero y 4 de febrero de 2021), vale recordar que las condiciones siguen siendo las mismas la pandemia aun persiste y el sistema de vacunación es lento y precario por lo tanto NO han variado las condiciones que garanticen mayor seguridad en los desplazamientos de una ciudad a otra, es así como la CNSC debe garantizar la posibilidad de las personas que como yo que participamos en los procesos de concurso de méritos se garantice un trato igualitario y digno sobre todo ante estas circunstancias especiales que ameritan el cuidado extremo en la salud.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Señor(a) Juez(a) ruego a usted, decretar la suspensión provisional del concurso de méritos convocatoria territorial 2019 II, en atención a que las pruebas escritas funcionales y comportamentales las cuales son de carácter eliminatorio fueron citadas para el próximo domingo 14 de marzo de 2021, por lo tanto, quedaría desprotegido mis derechos fundamentales violados por la CNSC si se llegaré a comprobar luego de su análisis la conflagración o no de la violación argüida y se llevan a cabo dicha prueba, por tal razón con todo respeto requiero se conceda esta solicitud a fin de que usted pueda corroborar el actuar diferenciado en las convocatorias lo cual afecta directamente mis derechos fundamentales.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Cedula de ciudadanía
2. Constancia de inscripción.
3. Petición radicada el día 2 de marzo de 2021 ante la CNSC mediante la ventanilla única.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

1. Se reconozca mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso en atención a la protección debe garantizar cualquier entidad del estado colombiano, más aún en tiempos de pandemia por COVID 19, y ante el trato diferenciador ante una misma situación administrativa derivada del concurso de méritos convocatoria territorial II.
2. Que se **ORDENE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC conceder un tiempo para realizar el cambio de ciudad de aplicación de pruebas al igual que fue concedido dicho termino en las convocatorias recientes tales como convocatoria territorial 2019 y defensa nacional como se puede corroborar en las imágenes de referencia citada en los hechos de la presente acción de tutela, este tiempo cumpliría una doble función pues me permitiría prepararme de una mejor manera estudiando un poco más los ejes temáticos que componen la prueba; lo anterior en virtud del reconocimiento a mi derecho a la igualdad y debido proceso.

ANEXOS

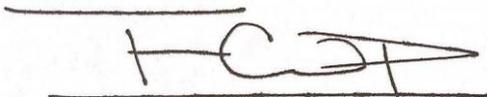
1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas)
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Comisión nacional del servicio civil CNSC.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo fapema2626@gmail.com Señor Juez, atentamente,



FRANCISCO GUILLERMOPEREZMARTINEZ
C.C 1.042.417.351